



**ANUNCIO RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2023).**

Con fecha 12 de junio de 2023, se ha dictado Resolución número R0000058138, por parte del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelven las alegaciones presentadas por el ayuntamiento de La Matanza de Acentejo en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de la población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de **«Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)»**, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023 y una vez procedido al examen del escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», por un importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0311.9241.46240, número de subvención 2023-000378, propuesta 23-003140, ítem 23-005956.

**SEGUNDO.-** La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 49, de 24 de abril de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 51, de fecha 28 de abril de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la**

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10



**BDNS** para la citada línea, se corresponde con el número **689601**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 2 de mayo de 2023 y terminando, el mismo, el día 16 de mayo de 2023 (10 DÍAS HÁBILES).

Asimismo, en el BOP nº 49, de 24 de abril de 2023, se publicó la delegación de competencias a favor del Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

**TERCERO.-** Al amparo de la citada Convocatoria, se presentaron un total de **dieciséis (16)** solicitudes, conforme al siguiente detalle, encontrándose entre ellas, la del Ayuntamiento de La Matanza, con el número de orden 6 en la siguiente tabla:

NÚMERO DE SOLICITUDES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	ENTRADA	NIF
1	E2023003720S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	REGAGE23e00029671961 de 9 de mayo de 2023	P3801000E
2	E2023003720S00002	AYUNTAMIENTO SAN JUAN DE LA RAMBLA	REGAGE23e00029977090 de 10 de mayo de 2023	P3803400E
3	E2023003720S00003	AYUNTAMIENTO TEGUESTE	REGAGE23e00030166002 de 11 de mayo de 2023	P3804600I
4	E2023003720S00004	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	REGAGE23e00030253578 de 11 de mayo de 2023	P3801500D
5	E2023003720S00005	AYUNTAMIENTO VILAFLORES	REGAGE23e00030260631 de 11 de mayo de 2023	P3805200G
6	E2023003720S00006	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	REGAGE23e00030464242 y REGAGE23e00031232015 de 12 y 16 de mayo de 2023	P3802500C
7	E2023003720S00007	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	REGAGE23e00030548598 de 12 de mayo de 2023	P3803200I
8	E2023003720S00008	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	REGAGE23e00030549575 de 12 de mayo de 2023	P3805100I
9	E2023003720S00009	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	REGAGE23e00030573869 de 12 de mayo de 2023	P3804200H

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	

10	E2023003720S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	REGAGE23e00030613450 de 12 de mayo de 2023	P3804000B
11	E2023003720S00011	AYUNTAMIENTO FASNIA	REGAGE23e00030839027 Y REGAGE23e00030901544de 15 de mayo de 2023	P3801200A
12	E2023003720S00012	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	REGAGE23e00030903672 de 15 de mayo de 2023	P3804100J
13	E2023003720S00013	AYUNTAMIENTO ARAFO	REGAGE23e00030920430 y REGAGE23e00030843229 de 15 de mayo de 2023	P3800400H
14	E2023003720S00014	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	REGAGE23e00031096835 de 16 de mayo de 2023	P3803900D
15	E2023003720S00015	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	REGAGE23e00031199821 de 16 de mayo de 2023	P3804400D
16	E2023003720S00016	AYUNTAMIENTO ARICO	REGAGE23e00031226234 de 16 de mayo de 2023	P3800500E

**CUARTO.-** Recibidas las citadas solicitudes, el Servicio gestor, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 15 a. de las reguladoras de la referida convocatoria, procedió a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaban a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

**QUINTO.-** Tras el examen de la documentación obrante en el expediente, se desprende que las entidades indicadas en el apartado anterior presentan la documentación exigida en las bases reguladoras de la subvención y cumplen con los requisitos exigidos para que sus solicitudes sean admitidas y evaluadas conforme a los criterios objetivos de reparto, establecidos en la base 6.

**SEXTO.-** En consecuencia con lo anterior y en cumplimiento también de la base 15.a, se procede al reparto del crédito establecido para la citada convocatoria, cuyo importe asciende a **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, entre las entidades indicadas en el apartado tercero del presente documento, conforme a los siguientes criterios de reparto:

1. **CRITERIO 1. LINEAL:** Se dispone que el 35% de la cantidad a otorgar, esto es 70.000,00 €, se reparta de manera lineal entre todos los municipios de menos de 20.000 habitantes que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	

2. **CRITERIO 2. POBLACIONAL:** Se dispone que el reparto del 15% de la cantidad a otorgar, esto es 30.000,00 €, se reparta de manera proporcional a la población de cada uno de los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma.
3. **CRITERIO 3. CUMPLIMIENTO OBJETIVOS PREFERENTES:** Se dispone el reparto del 50% de la cantidad restante a otorgar, esto es 100.000,00 €, entre todos los municipios de menos de 20.000 habitantes que soliciten la subvención, cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma y sus proyectos se dirijan a la consecución de uno (1) de los siguientes objetivos preferentes:
- Transversalizar la participación ciudadana en las políticas municipales.
  - Elaborar un Plan Municipal de Participación Ciudadana.
  - Elaborar o actualizar el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de manera participativa.
  - Crear y/o dinamizar estructuras municipales de participación ciudadana.
  - Crear y/o dinamizar estructuras municipales para la participación infantil y adolescente.
  - Crear una red municipal de asociaciones.
  - Diseñar e implementar procesos para la elaboración de presupuestos participativos.

**SÉPTIMO.-** Tras la aplicación de los criterios indicados y dado que a la citada convocatoria se presentaron todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, excepto el ayuntamiento de La Guancha, el reparto queda en los términos que se indican a continuación, aplicando en el criterio 2, la regla indicada en las bases, que establece lo siguiente:

«En caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, el porcentaje de población se calculará tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de todos los municipios de la Isla de población inferior a 20.000 habitantes.»

**REPARTO:**

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN A 1-1-2022 (ISTAC)	CRITERIO 1 LINEAL	CRITERIO 2 POBLACIÓN		CRITERIO 3 OB. PREFERENTES	TOTAL
		70.000,00 €	30.000,00 €		100.000,00 €	
Buenavista del Norte	4753	4.375,00 €	3,85%	1.153,63 €	6.666,67 €	12.195,30 €
San Juan de la Rambla	4864	4.375,00 €	3,94%	1.180,57 €	6.666,67 €	12.222,24 €

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10



Tegueste	11359	4.375,00 €	9,19%	2.757,02 €	6.666,67 €	13.798,68 €
Garachico	4920	4.375,00 €	3,98%	1.194,17 €	6.666,67 €	12.235,83 €
Vilaflor	1767	4.375,00 €	1,43%	428,88 €	6.666,67 €	11.470,55 €
La Matanza	9054	4.375,00 €	7,33%	2.197,56 €	0 €	6.572,56 €
El Rosario	17750	4.375,00 €	14,36%	4.308,22 €	6.666,67 €	15.349,88 €
La Victoria	9170	4.375,00 €	7,42%	2.225,71 €	6.666,67 €	13.267,38 €
Los Silos	4644	4.375,00 €	3,76%	1.127,18 €	6.666,67 €	12.168,84 €
Santiago del Teide	11162	4.375,00 €	9,03%	2.709,20 €	6.666,67 €	13.750,87 €
Fasnia	2849	4.375,00 €	2,30%	691,50 €	6.666,67 €	11.733,17 €
El Sauzal	9005	4.375,00 €	7,29%	2.185,66 €	6.666,67 €	13.227,33 €
Arafo	5623	4.375,00 €	4,55%	1.364,79 €	6.666,67 €	12.406,46 €
Santa Úrsula	15114	4.375,00 €	12,23%	3.668,42 €	6.666,67 €	14.710,08 €
El Tanque	2813	4.375,00 €	2,28%	682,76 €	6.666,67 €	11.724,43 €
Arico	8754	4.375,00 €	7,08%	2.124,73 €	6.666,67 €	13.166,40 €
	<b>123.601</b>	<b>70.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>

**OCTAVO.-** Concluido el reparto tras la aplicación de los criterios indicados, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 26 de mayo de 2023, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones** que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

Asimismo, a través del citado anuncio se informa que en **ese mismo plazo de 10 días hábiles**, los ayuntamientos debían **presentar el proyecto**, conforme al **anexo I**, debiendo cumplir el mismo con los aspectos regulados en la base 7.2.

También se les advierte que, en caso de no presentar el proyecto en el plazo indicado en el apartado anterior, la solicitud de subvención quedaría **desestimada**, ya que la obtención de la condición de beneficiario de la subvención está condicionada a la presentación del citado proyecto, tal y como se establece en la base 7.2 de las reguladoras de la subvención. Siendo, por tanto, la presentación del proyecto en el plazo establecido para ello, un **requisito de obligado cumplimiento** para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

**NOVENO.-** Con fecha 6 de junio de 2023 y número de registro REGAGE23e00036124024, y por tanto, durante el trámite de audiencia, el ayuntamiento de La Matanza de Acentejo presenta las siguientes alegaciones:

«(...)

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	

**Segundo:** Con fecha 16 de mayo de 2023 se presenta solicitud de subvención en la cual por error no figura que el objetivo general del proyecto a presentar se encuentra relacionado con el objetivo preferente propuesto en el Criterio 3 de la subvención que es Transversalizar la participación ciudadana en las políticas municipales.

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 25 de mayo de 2023 se dicta Resolución de la Dirección General de Derechos Sociales, por la que se resuelve provisionalmente las Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)

#### **EXPONE:**

Que visto el Anexo IV de la Resolución de 25 de mayo de 2023 del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana la propuesta de subvención es de 6.572,56 € ya que no se tiene en cuenta el criterio 3 de objetivo preferente.

Por lo que presentamos las siguientes **ALEGACIONES:**

**Primero:** Se solicita se revise la propuesta de resolución provisional de reparto provisional ya que este Ayuntamiento prioriza como criterio 3. Cumplimiento de objetivo preferente: Transversalizar la participación ciudadana en las políticas municipales.

Es por lo que

#### **SOLICITO**

Que teniendo por presentado este escrito, tengan por formuladas las alegaciones que constan en el mismo, se proceda a la revisión de la propuesta de resolución provisional de reparto provisional ya que este Ayuntamiento prioriza como criterio 3. Cumplimiento de objetivo preferente: Transversalizar la participación ciudadana en las políticas municipales y en el momento de dictar la Resolución Definitiva se tenga en cuenta para la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la Base 6 de la convocatoria.

(...).

**DÉCIMO.-** Con fecha 9 de junio de 2023, el Servicio gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta las alegaciones presentadas por el ayuntamiento de la Matanza de Acentejo a la propuesta de Resolución provisional recaída en el expediente de «Subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», obrando el mismo en el expediente.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10



Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017220, de fecha 18 de abril de 2023 AC0000014213; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.-** Respecto a la alegación formulada por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, se informa lo siguiente:

Las alegaciones en el procedimiento administrativo son las razones que sirven de fundamento al derecho del interesado en un procedimiento y el derecho de los ciudadanos a llevar al procedimiento todos aquellos datos para que sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Atendiendo al caso que nos ocupa, el ayuntamiento de La Matanza fundamenta su escrito de alegaciones en que con motivo de un error, a la hora de cumplimentar la solicitud, no indicó que iba a llevar a cabo en su proyecto un objetivo preferente; **condición** que era necesaria para que pudiera entrar en el reparto del criterio 3 que establecía la base 6 de las reguladoras de la subvención.

En este sentido, en la base 6, a la hora de establecer los criterios de reparto del crédito de la subvención, indicaba, respecto al criterio 3, que 100.000,00 € se repartirían entre todos los municipios de menos de 20.000 habitantes que solicitaran la subvención, cumplieran con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma y sus proyectos se dirigieran a la consecución de uno (1) de los siguientes objetivos preferentes.

Asimismo, la base 7 de las reguladoras de la subvención, establecía las **CONDICIONES** que se tenían que cumplir para ser beneficiarios de la subvención e indicaba las que se tenían que cumplir en el momento de presentación de la solicitud:

«● Se debe presentar una única solicitud normalizada en la que se deberá **marcar si se va a cumplir o no** con uno de los objetivos preferentes indicados en la base anterior; y en caso de marcar que sí se va a cumplir con uno de estos objetivos preferentes, se **deberá transcribir** el mismo, en la propia solicitud, **con la literalidad que aparece en la citada base.**

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56ctiOm5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	

- Junto con la solicitud se deberá presentar el documento acreditativo de la representación, que deberá coincidir con la persona que firma dicha solicitud».

A mayor abundamiento, la solicitud normalizada para esta subvención se diseñó por el Área para que con respecto al punto relativo al de los objetivos preferentes no se diera un error por parte de los ayuntamientos a la hora de cumplimentarla, ya que se trataba de un campo obligatorio (por tanto, no se podía quedar en blanco) en el que se debía marcar: si se iba a llevar a cabo un objetivo preferente, desplegándose el espacio para transcribirlo, o si no.

En este caso, el ayuntamiento de La Matanza de Acentejo marcó que **no** iba a llevar a cabo un objetivo preferente; causa por lo que no ha entrado, por tanto, en el reparto del criterio 3.

En consecuencia, el reparto previsto en la propuesta de resolución provisional publicada, cumple con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención **y no cabe**, por tanto, **estimar la alegación** presentada por el citado ayuntamiento en este momento del procedimiento, ya que no cumple con una de las condiciones exigidas en la base 7 para acceder al reparto del criterio 3: marcar en la propia solicitud que sí iba a cumplir con un objetivo preferente y transcribir el mismo.

Además, la estimación de la alegación, no solo iría en contra de la propia norma reguladora de la subvención, en concreto, de las bases 6 y 7, sino que perjudicaría al resto de ayuntamientos que ya han elaborado y presentado sus proyectos conforme a las cuantías ya publicadas en la propuesta de resolución provisional.

Asimismo, teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta necesario conceder al ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, un nuevo plazo de 10 días hábiles, a los efectos de que pueda presentar el proyecto objeto de subvención, conforme al sentido dado a la resolución de la alegación examinada en el presente documento.

**TERCERA.-** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3,<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10	

**CUARTA.-** El órgano competente para resolver la alegación es el Sr. Consejero Delegado de Participación Ciudadana y Diversidad, ya que es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico,

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Desestimar la alegación** presentada por el Ayuntamiento de La Matanza con fecha 6 de junio de 2023 y número de registro REGAGE23e00036124024, de acuerdo con lo establecido en la consideración jurídica segunda del presente documento.

**SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles** al ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, para que en cumplimiento de lo establecido en la base 15 b), proceda a presentar el proyecto conforme al anexo I, debiendo cumplir el mismo con los aspectos regulados en la base 7.2.

En caso de no presentar el proyecto en el plazo indicado en el apartado anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada, ya que la obtención de la condición de beneficiario de la subvención está condicionada a la presentación del citado proyecto, tal y como se establece en la ya citada base 7.2. Por tanto, la presentación del proyecto en el plazo establecido para ello es un requisito de obligado cumplimiento para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

El anexo I a presentar, está disponible en formato Word, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2023)», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente resolución, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley

Código Seguro De Verificación	z4hgEa/flm56cti0m5Qq8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56cti0m5Qq8Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10



29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	z4hgEa/flm56ctiOm5Qq8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	12/06/2023 13:26:27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/z4hgEa%2Fflm56ctiOm5Qq8Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/10	